

Responder ✕ Eliminar No deseado Bloquear ...

## RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de lagoga78@yahoo.com. | Mostrar contenido bloqueado



**laura gonzalez <lagoga78@yahoo.com>**

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza



Mar 16/08/2022 5:59 PM



REPOSICION - APELACION .p... ✕  
126 KB

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

☾ E. S. D.

REFERENCIA ORD.ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE SUMINISTRO 184-2012

DEMANDANTE: FACPLAST LTDA.

DEMANDADOS: CODENSA SA ESP

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

LAURA STELLA GONZALEZ GARCIA, mayor y vecina del municipio de Funza Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.707.912 de Mosquera y con TP No. 170.826 del CSJ., actuando en nombre y representación del Señor ALVARO CLAVIJO PEREZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, representante legal de la sociedad FACPLAST LTDA, demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición al auto de fecha 11 de agosto al estado de 12 de agosto de 2022.

Lo anterior a que solicita el pago de expensas para digitalización del expediente a la fecha según la ley 2213 de 2022 en su artículo 12 no ordena el pago de copias ni de digitalización para enviar el recurso.

Tenga en cuenta que el fallo fue proferido el día **10 de julio de 2019** por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA y la suscrita radico la sustentación en el término concedido es decir el 15 de julio de 2019.

Entrada en vigencia la digitalización el pago de copias del expediente no es procedente, lo que vulnera el derecho al acceso a la justicia a mi poderdante.

Por lo anterior solcito se revoque lo allí ordenado y en su defecto se envíe el expediente al HONORABLE TRIBUNAL para darle el trámite correspondiente atendiendo que el mismo fue concedido y sustentando en su momento.

De lo contrario me conceda el recurso de apelación para que sea el superior funcional que decida en derecho.

Señora  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA  
E. S. D.

REFERENCIA ORD.ACCION CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE SUMINISTRO 184-2012  
DEMANDANTE: FACPLAST LTDA,  
DEMANDADOS: CODENSA SA ESP  
RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

LAURA STELLA GONZALEZ GARCIA, mayor y vecina del municipio de Funza Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.707.912 de Mosquera y con TP No. 170.826 del CSJ., actuando en nombre y representación del Señor ALVARO CLAVIJO PEREZ mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, representante legal de la sociedad FACPLAST LTDA, demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición al auto de fecha 11 de agosto al estado de 12 de agosto de 2022.

Lo anterior a que solicita el pago de expensas para digitalización del expediente a la fecha según la ley 2213 de 2022 en su artículo 12 no ordena el pago de copias ni de digitalización para enviar el recurso.


Tenga en cuenta que el fallo fue proferido el día **10 de julio de 2019** por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA y la suscrita radico la sustentación en el término concedido es decir el 15 de julio de 2019.

Entrada en vigencia la digitalización el pago de copias del expediente no es procedente, lo que vulnera el derecho al acceso a la justicia a mi poderdante.

Por lo anterior solicito se revoque lo allí ordenado y en su defecto se envíe el expediente al HONORABLE TRIBUNAL para darle el trámite correspondiente atendiendo que el mismo fue concedido y sustentando en su momento.

De lo contrario me conceda el recurso de apelación para que sea el superior funcional que decida en derecho.

Atentamente,



LAURA STELLA GONZALEZ GARCIA  
C.C. No 39'707.912 de Mosquera  
T.P. No 170.826 C. S. de la J.